



6502

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa: HABITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEOCALTICHE/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE

Ejercicio 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Mediante Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat de fecha 27 de febrero del 2015, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), convienen conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa, lo anterior de conformidad con la siguiente estructura de aportación de recursos:

PROYECTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
Pavimento en la calle Lázaro Cárdenas	\$597,322.00	\$347,593.00	\$150,000.00	\$81,729.00
Pavimento en la calle José G. Laris	\$2,402,602.00	\$1,441,561.00	\$600,000.00	\$361,041.00
Ampliación del CDC	\$394,100.00	\$236,460.00	\$80,000.00	\$77,640.00
Sustentabilidad del CDC	\$173,200.00	\$103,920.00	\$39,280.00	\$30,000.00
Equipamiento del CDC	\$76,800.00	\$46,080.00	\$20,348.00	\$10,372.00
Acciones Sociales	\$1,343,976.00	\$806,380.00	\$0.00	\$537,596.00
TOTAL	\$4,970,000.00	\$2,981,994.00	\$889,628.00	\$1,098,378.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEOCALTICHE/2016, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Teocaltiche.

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Teocaltiche, y en relación al oficio número 1872/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 17 de marzo de 2016, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, se enlista aquella documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes en su oportunidad:

- Avance físico-financiero enviados a la Delegación sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación...
- Actas de Entrega - Recepción.
- Cierre de Ejercicio.

Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Teocaltiche deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante señalada en la observación.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. - Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa: HABITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEOCALTICHE/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE

Ejercicio 2015

del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Teocaltiche, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Teocaltiche, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Derivado de los trabajos de auditoría, el Ayuntamiento de Teocaltiche presentó escritos sin número de fecha 29 de abril de 2016, mediante el cual instruyen al personal responsable de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin oficio

Documentación Presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación, y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el H. Ayuntamiento de Arandas a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Solventada

Monto Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	0
------------------------	-----------------	-------------------	-----------------	------------------	---

Comentario

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Teocaltiche, se



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa: HABITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HABITAT-TEOCALTICHE/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE

Ejercicio 2015

ratifica la observación en comentario; sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al tratarse de una responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia; este OEC le transfiere al Ayuntamiento de Teocaltiche el seguimiento y conclusión de la observación, apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.


Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la Recomendación Correctiva.


Recomendación Preventiva **Situación:** Solventada

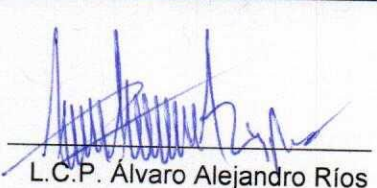
Comentario

En virtud de haber innovado este Órgano estatal de Control, la promoción de las recomendaciones preventivas, durante el tiempo en que se desarrolló la auditoría, no se emitió la misma.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza
Niño
Director General de
Verificación y Control de
Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván
Pedroza
Directora de Área de Obra
Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos
Pulido
Personal Contratado